



meros contribuyentes, en la contribucion territorial compete a los Administradores de las Provincias; y en los demas puntos a los Alcaldes de Piedad de los Ayuntamientos con los demas que se expresan, en cuyo R. orden se fija una tasa del tanto por ciento que se debe pagar a los contribuyentes. Los Mds. quedaron enterados para su puntual cumplimiento.

Con lo que se concluyo esta sesion q. se firmaron los que saben de q. Lo el Sr. Secretario =

José Barragán, José María, Juan, Barragán

José Lorente

Señor Secretario de E. L. de Villavieja, adre y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los Sres. de este Ayuntamiento pleno con el Sr. D. Jo. la Piedad del Sr. Alcalde trataron y acordaron lo siguiente: Se dio el Decreto oficial n.º 93. inserto en el las siguientes ordenes de quientes: una R. orden para q. el dia 31 del actual debe dar se principio a las elecciones de Diputados a Cortes, y una orden de la Direccion G. de Contab. de E. para q. se nombrase comisiones para los Ayuntamientos y Puntos de la Castilla o sea los gastos y productos de la Arqueria territorial con lo demas q. dijere. Los Mds. quedaron enterados para su puntual cumplimiento. Se dio el Decreto oficial n.º 94. inserto en el ^{unicamente} un R. orden con varios articulos y aclaraciones para la formacion del Reparto de los subsidios Industrial y de consumo para el año de 1851; cuyos trabajos se van principiando en 1.º de Julio de cada año, y van concluidos en 30 de Julio del año siguiente. Y los Mds. quedaron enterados para su puntual cumplimiento.

